

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el 23 de enero de 2013, reunido el Consejo de Salarios del Grupo Nº 18: "Servicios culturales, de esparcimiento y comunicaciones", subgrupo 04 "Televisión abierta y para abonados y sus ediciones periodísticas digitales", capítulo "Televisión para abonados de Montevideo", integrado por los delegados del Poder Ejecutivo: Dras. Marlenela Bolioño y Natalla Baldomir; los Delegados Empresariales Dr. Juan Andres Lerena en representación de ANDEBU y los Delegados de los Trabajadores: Sres. Ruben Hernández, Fabrizio Nesta y Roque Delgado, por APTE.

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al tercer ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el Convenio Colectivo suscrito el dia 9 de agosto de 2011, publicado y registrado de conformidad a la normativa vigente.

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en las cláusula sexta del referido convenio colectivo, el porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1º de enero de 2013 para todos los trabajadores del sector, es de 7,54 %, resultante de la acumulación de los siguientes conceptos:

A. 2,5% por concepto de inflación esperada, considerando el promedio entre la meta mínima y máxima de inflación (centro de la banda) relevadas para el Banco Central para el periodo enero-junio 2013.

B. 2,36 % por concepto de correctivo.

C. 2,5% por concepto de crecimiento

$$\text{Fórmula de ajuste} = 1.025 \times 1.0236 \times 1.025 = 7,54\%$$

En tanto que de acuerdo al artículo noveno el valor punto de los empresas contratistas será un 13% inferior al que se establece con carácter general para el sector.

TERCERO: En consecuencia los salarios mínimos nominales que regirán a partir del 1º de enero de 2013 para el subgrupo serán los resultantes de aplicar el valor del punto antes mencionado a las siguientes categorías:

Puntos valor \$ 330,81	General	Contratistas valor punto \$ 287,00
---------------------------	---------	---------------------------------------

Supervisor	100	33.081	28.780
Supervisor de Instalaciones de 1º	85	28.119	24.463
Supervisor de Instalaciones de 2º	70	23.157	20.146
Auxiliar especializado	85	28.119	24.463
Auxiliar calificado	70	23.157	20.146

21/01

PP

21/01